

| LULIVAN. | |
|---|------------|
| DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE CONSIGNAN ENTRE OTRAS FACULTADES | |
| LAS SIGUIENTES: | |
| A) PARA DESISTIRSE. | |
| B) PARA TRANSIGIR. | _ |
| C) PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS | |
| D) PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. | |
| E) PARA RECUSAR. | |
| F) PARA RECIBIR PAGOS | |
| G) PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY. | |
| LOS APODERADOS EJERCERÁN EL PODER A QUE ALUDE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ANTE | |
| PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, | |
| PENALES, CIVILES, MERCANTILES, AGRARIAS Y AUTORIDADES DE TRABAJO, YA SEAN | |
| TODAS ELLAS LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES. | |
| II PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL | |
| PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL | |
| CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL DE | |
| CUALQUIER OTRO LUGAR EN QUE SE EJERZA. EL APODERADO POR TANTO PODRÁ | Certe |
| ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES Y CELEBRAR RESPECTO DE ELLOS TODA CLASE | |
| DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LOS PODERDANTES | OKT ESTADO |
| III PODER PARA QUE REALICE TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES FISCALES, | DCC SAVAGE |
| ADMINISTRATIVAS Y LABORALES, DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODA CLASE DE | CENCAGO |
| PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EMPRESAS U ORGANISMOS PRIVADOS O PÚBLICOS, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA INICIATIVA PRIVADA O A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | MEANCH |
| SEA QUE PERTENEZCAN A LA INICIATIVA PRIVADA O A EX MONIMO DE SEA QUE PERTENEZCAN A LA INICIATIVA PRIVADA O A EX MONIMO DE SEA CENTRALIZADA, PARAESTATAL U ORGANISMOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SEA CENTRALIZADA, PARAESTATAL U ORGANISMOS | DANNESC |
| PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN | XIII |
| ESTATAL, Y DEMÁS OFICINAS GUBERNAMENTALES, SECRETARÍAS DE ESTADO Y | e(Certain) |
| ORGANISMOS PÚBLICOS MENCIONANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA | Copplete |
| LAS SIGUIENTES: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), SERVICIO DE | 1 |
| ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), SECRETARÍA DE FINANZAS, PROCURADURÍA | |
| FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | |
| (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES | |
| (INFONAVIT), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS | |
| TRABAJADORES (INFONACOT), INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (ITM), JUNTAS DE | |
| CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LOCALES Y FEDERALES. | |
| PERSONALIDADPERSONALIDAD | |
| EL C. MEIR MAREYNA KERSHENOVICH ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE POLIZA | |
| NUMERO 1158 MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO | |
| JUAN JOSE LOPEZ CASTRO, CORREDOR PUBLICO NUMERO 08 DE LA CIUDAD DE PLAYA | |
| DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTADOS | |
| UNIDOS MEXICANOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, QUEDANDO INSCRITA EN | |
| EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL | |
| NUMERO 5487*3 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009; DOCUMENTO QUE DOY FE DE | |
| TENER A LA VISTA, SE MANDA AL APENDICE CON LA LETRA CORRESPONDIENTE | |
| GENERALES | |
| POR SUS GENERALES Y PREVIA LA PROTESTA DE LEY DE CONDUCIRSE CON VERDAD Y | , |
| ADVERTIDOS DE LAS SANCIONES EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE SE | : |
| CONDUCEN CON FALSEDAD, EL COMPARECIENTE MANIFESTO SER MEXICANO |) |
| <u>, </u> | |

| THE ACTION OF TH |
|--|
| NACIONALIDAD QUE AÚN CONSERVA : |
| EL C. MEIR MAREYNA KERSHENOVICH MEXICANO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, |
| DONDE NACIÓ EL 14 DE MARZO DEL AÑO 1979, CON DOMICILIO EN CALLE FRESNO |
| NUMERO 228 INTERIOR 5 COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA DELEGACION CUAUHTEMOC, |
| MEXICO, CASADO, EMPLEADO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON PASAPORTE VIGENTE |
| EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CON NUMERO DE FOLIO |
| G3738558 MISMO QUE PORTA NOMBRE, FOTOGRAFÍA Y FIRMA, CON CLAVE ÚNICA DE |
| REGISTRO DE POBLACIÓN MAKM790314HDFRRR07 |
| YO, EL NOTARIO |
| CERTIFICO Y D OY FE: |
| I LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES |
| OUE TENGO A LA VISTA |
| IIRESPECTO DEL COMPARECIENTE: |
| A) ME ASEGURE DE SU IDENTIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE AGREGO AL |
| APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA CORRESPONDIENTE, Y A MI JUICIO |
| TIENEN CAPACIDAD LEGAL |
| B) LES EXPLIQUE EL VALOR Y CONSECUENCIA LEGALES DE ESTA ESCRITURA, |
| LA LEÍ EN VOZ ALTA Y CONFORME CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN ANTE MÍ, |
| EL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS 2021 DOS MIL VEINTIUNO, |
| FIRMAS MEIR MAREYNA KERSHENOVICH FIRMA ILEGIBLE "ANTE MI" FIRMA |
| ILEGIBLE DEL LICENCIADO ALEJANDRO ORANTES COELLO SELLO DE AUTORIZAR |
| DOY FE |
| AUTORIZACIÓN DEFINITIVA |
| AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE DOY FE TUXTLA |
| GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS 2021 DOS MIL VEINTIUNO |
| FIRMA ILEGIBLE AL CALCE SE ENCUENTRA MI SELLO DE AUTORIZAR ANTERIORMENTE |
| DESCRITO |
| ES PRIMER TESTIMONIO COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO |
| ORDINARIO A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, |
| A LOS 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA PERSONA |
| MORAL DENOMINADA "MARKETING OLFATIVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL |
| VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR EL CARÁCTER DE LOS APODERADOS LOS SEÑORES |
| DOV MAREYNA KERSHENOVICH Y JOSUE JULIAN SANCHEZ SANDOVAL, DOCUMENTO |
| DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO QUE VA EN 03 DOS FOJAS UTILES DOY FE |

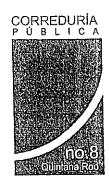
7

J

CRREZULIANDRO ORANTES COELLO.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE CHIAPAS





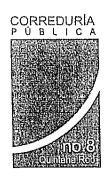
Lic. Juan José López Castro CORREDOR PUBLICO NUMERO OCH QUINTANA ROO

POLIZA NÚMERO: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO. -----EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIO ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS veintiún días del mes de agosto del año dos mil nueve, LICENCIADO JUAN JOSE LOPEZ CASTRO, Corredor Público Ocho habilitado para ejercer en el Estado, con residencia en esta ciù hago constar la comparecencia de:------I.- El Señor MAXIMILIANO GASTON IANNINI, quien manifestó ser de nacionalidad italiana, originario de Buenos Aires, Argentina, lugar donde nació con fecha veinticuatro de Julio de Mil novecientos setenta y dos, comerciante, de estado civil soltero y con domicilio actual en Avenida Prolongación Luis Donaldo Colosio Murrieta Número Quinientos cuatro y de paso de esta ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo; quien se identificó plenamente ante mí con Pasaporte y Documento Migratorio vigente, los cuáles agrego en copia certificada a los anexos de esta póliza para formar parte integral de la misma bajo las letras "A" y "B" respectivamente.-----I.- La Señorita SILVIA CONCEPCIÓN GUERRERO, en carácter de apoderada legal de los Señores DON MEIR MAREYNA KERSHENOVICH y DON DOV MAREYNA KERSHENOVICH, quien manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, nacida con fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta, de estado civil soltera y con domicilio actual en Avenida Industria Textil Número Treinta y uno guión seis, Colonia Parque Industrial, Naucalpan, Estado de México y de paso por esta ciudad; quien se identificó plenamente ante mí con su credencial de elector para votar con fotografía y acreditó su legítima personalidad y facultades de representación con la Escritura Pública Número 46,452 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos) de fecha diecinueve de Agosto del Dos mil nueve, relativa a un Poder Especial otorgado ante la Fe del Notario Público Número Ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, instrumentos que agrego en copia certificada a los anexos de esta póliza para formar parte integral de la misma

UNICA: Los comparecientes manifestaron que la presente constitución se

----- DEC L A R A C I O N E S-----

| 1 |
|--|
| formaliza con el Permiso numero 2301101 (dos, tres, cero, uno, uno, cero, |
| uno), con expediente número 20092301033 (dos, cero, cero, nueve, dos, tres, |
| cero, uno, cero, tres, tres) con folio número 090421231007 (cero, nueve, cero, |
| cuatro, dos, uno, dos, tres, uno, cero, cero, siete), de fecha Veintiuno de |
| Abril del año Dos mil nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones |
| Exteriores, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo; mismo que se agrega al |
| apendice de este instrumento bajo la letra "D", y que se tiene aquí por |
| Integramente reproducido como si se insertase a la letra |
| Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: |
| CLAUSULAS |
| PRIMERA: Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de |
| Capital Variable de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo a la Ley General de |
| Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales vigentes en México |
| SEGUNDA: Los comparecientes el Señor MAXIMILIANO GASTON IANNINI |
| y la Señorita SILVIA CONCEPCIÓN GUERRERO, en carácter de apoderada |
| legal de los Señores DON MEIR MAREYNA KERSHENOVICH y DON DOV |
| MAREYNA KERSHENOVICH, a través de este público instrumento |
| formalizan el contrato de Sociedad Mercantil que en este acto constituye y |
| que se regirá por los siguientes: |
| ESTATUTOS |
| CAPITULO PRIMERO |
| PRIMERO Los comparecientes constituyen de conformidad con las |
| Leyes de los Estados Unidos Mexicanos una Sociedad Anónima de Capital |
| Variable de Nacionalidad Mexicana que se regirá por las disposiciones de la |
| Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás disposiciones vigentes |
| sobre la materia, así como el permiso de la Secretaría de Relaciones |
| Exteriores expedido al efecto. |
| S E G U N D O La denominación de la Sociedad será "MARKETING |
| OLFATIVO", e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA |
| DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C. V |
| TERCERO CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS: Los socios |
| adoptan la cláusula a que alude el artículo catorce del reglamento de la Ley |
| do Inversión Extraniera la cual es, en su parte conducente, del tenor literal |
| t the management of the population of the contraction of the contracti |

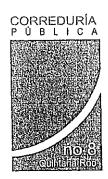


Lic. Juan José López Castro corredor publico numero of Branch Quintana ROO

siguiente: "Cuando en los Estatutos Sociales no se pacte la claus" exclusión de extranjeros, se debe celebrar un convenio o paeto de que forme parte integrante de los Estatutos Sociales, por el de la extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de Relaciones acciones, partes sociales o derechos que adquieran dichas sociedades; II.-Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades". - En los términos del Artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, la sociedad queda obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones extranjeras en un término que no excederá de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquier persona extranjera adquiera participación en la C U A R T O.- DEL OBJETO SOCIAL. - Se advierte que la persona moral que en este acto se constituye podrá realizar todo tipo de actividades jurídicas siempre que no se encuentren en contravención a la Legislación Mexicana Vigente y los Tratados Internacionales. Particularmente, la Sociedad tendrá por objeto social lo siguiente: ------a).- El desarrollo, la producción, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de perfumes, esencias, fragancias, aromas y cualquier otro elemento asociado en cualquier tipo de presentación.------b).- La importación, exportación, compra, venta, transmisión y aprovechamiento en general de toda clase de materia prima o productos derivados, maquinaria, equipo y tecnología necesarias y tendientes al desarrollo de técnicas de equipamiento de aromatización relacionadas con el inciso a) que antecede.------c).- La prestación de servicios de equipamiento aromático, estudios de mercado y desarrollo de técnicas aromáticas al público en general.---d).- La prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y equipamiento de baños así como la producción, distribución,

| comercialización, importación y exportación de todo tipo accesorios y |
|--|
| productos decorativos, aromáticos e higiénicos para baños en general |
| i) La prestación de servicios de consultoría, mercadeo y publicidad en |
| general, a través de medios impresos, de audio y visuales, incluyendo |
| cualguier tipo de técnica o estrategia publicitaria |
| j):- Registrar, adquirir, poseer, disponer de cualquier clase de nombres |
| comerciales, marcas, diseños, mejoras, patentes, derechos de autor, |
| franquicias, inversiones, procesos, así como el recibir u otorgar licencias, |
| autorizaciones y concesiones, para el uso y explotación de toda clase de |
| derechos inherentes a su objeto social |
| k) La adquisición, administración, explotación, uso, venta, traspaso, y |
| disposición en cualquier forma legal de toda clase de patentes, licencias, |
| derechos, privilegios, mejoras, franquicias, marcas, nombres comerciales, |
| nacionales o extranjeros que sean necesarios para el desarrollo de su objeto |
| social |
| I) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, y |
| subarrendamiento de Maquinaria, Mobiliario y Equipo, así como toda clase de |
| bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el |
| cumplimiento del objeto social. |
| m) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines |
| sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, |
| comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto |
| n) La celebración de actos de comercio en general, y la organización y |
| explotación de empresas comisionistas, de consignación de negocios, actuar |
| como representante, intermediario, mediador, comisionista, apoderado, |
| agente o en cualquier otro carácter a cualquier persona física o moral, |
| mexicana o extranjera en cualquier tipo de negocio o asunto. |
| o) Adquirir siempre que este permitido por la Ley intereses o participaciones |
| en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o |
| adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como |
| enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. |
| p) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquiera títulos |
| o valores mobiliarios que la ley permita |

.



Lic. Juan José López Castro corredor publico numero ocho quintana roo

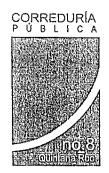
q).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respectores las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados po r).- Adquirir, poseer, y disponer de toda clase de títulos de crédita s).- La tramitación y contratación de los créditos y líneas de financia con Instituciones de crédito tanto nacionales como extranjeros necesarios para la realización del objeto social. - - - - - t).- La celebración de actos de comercio en general; y la organización y explotación de empresas comisionistas, de consignación de negocios, actuar como agente, mediador, representante o comisionista. -------u).- En general, la celebración de todo tipo de actos y convenios, contratos o formas jurídicas de cualquier naturaleza o material; así como llevar a cabo toda clase de actos civiles o mercantiles que directamente se relacionen con las actividades arriba indicadas, incluidas las de solicitar y obtener créditos en general, refaccionarios, hipotecarios o de avío, de Instituciones Públicas o Privadas y servir de Garante para la obtención de los mismos a terceros, ante aquellas Instituciones o cualquier otra actividad que esté permitida por la Ley y que se requiera para la consecución de los fines comerciales de la sociedad, mencionados en los incisos precedentes. - - - - - - - - -Q U I N T O .- La Sociedad tendrá como domicilio social la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de las Agencias, Sucursales o Despachos que puedan establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. S E X T O.- La duración de la Sociedad será de Noventa y nueve años y podrá disolverse cuando así lo convenga el Órgano Supremo de la Sociedad.------CAPITULO SEGUNDO---------- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----S É P T I M O .- El Capital Social será Variable. El Capital Mínimo Fijo será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito y pagado por los accionistas y dividido en CIEN ACCIONES con un valor nominal de QUINIENTOS PESOS 00/100 MN, cada O C T A V O .- El capital máximo autorizado es ilimitado, las acciones

representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por simple acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la Sociedad, mediante los mismos requisitos, podrá disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable. - - - NO V E NO - La Sociedad llevará un registro de acciones, que contendrá los datos que establece el Artículo Ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará Accionista al que aparezca como del en el mismo. La Sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen, previo el activalitamiento que se haga a la sociedad del cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables. Los accionistas gozarán en todo momento del derecho preferente para adquirir en proporción al número de acciones que posean, las acciones que otro u otros accionistas deseen vender, no obstante lo anterior cualquier transmisión de las acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administrador o en su caso del Administrador Único.

TERCERO-----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que se sigan a la clausura del ejercicio social, en la fecha que designe el Consejo de administración o en su caso el administrador Único. - Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ella.-



Lic. Juan José López Castro corredor publico numero ocup quintana roo

Todas las asambleas serán convocadas en los términos de los ciento ochenta y tres, y ciento ochenta y seis de la mencionada Re presididas por el Presidente del Consejo de Administración € Administrador único y a falta de ellos por la persona que la a designen.- La Convocatoria para las asambleas deberán hacerse por medio de publicación de un aviso en el Periódico Oficial o un Periódico de mayor circulación del Estado, a juicio del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador Único, debiendo mediar por lo ménos quince días entre la fecha de su publicación y el día señalado para la celebración de la Asamblea cuando se trate de primera convocatoria, y tres días por lo menos cuando se trate de segunda convocatoria.- La convocatoria deberá contener el orden del Día y será firmada por quien lo haga.------- - - No obstante lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los comparecientes establecen de mutuo acuerdo, que independientemente de la obligación de la publicación de la Convocatoria a Asambleas en el Periódico Oficial del Estado o uno de los Periódicos de Mayor Circulación en el domicilio social, cuando alguno de los socios accionistas tenga su residencia en un domicilio distinto del domicilio social, se le hará llegar la Convocatoria a Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria, a través de Mensaje de Datos con Acuse de Recibo a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología acordada entre los mismos, tal como lo establecen los artículos ochenta y nueve bis, noventa fracción primera, noventa y uno fracción primera y noventa y dos fracción primera inciso a) del Código de Comercio en vigor.------DECIMO SEGUNDO.- Si concurriera la totalidad de los Accionistas, la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará válidamente celebrada, cualesquiera que haya sido la forma de citación. -------DECIMO TERCERO.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberán estar representadas por lo menos tres cuartas partes del capital social, es decir el setenta y cinco por ciento, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.-------

- - - En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social, es decir el setenta y cinco por ciento y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. -----DECIMO CUARTO.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios sean o no socios bastarán representación, aún la de socios que residan en el extranjero se confiera por medio de carta poder suscrita por el otorgante y dos testigos o por aviso telegráfico al Consejo de Administración o al Administrador Único, para ser admitido én las Asambleas, los Accionistas o sus representantes necesitan presentar los títulos definitivos o certificados provisionales, que amparan sus acciones o bien una tarjeta de admisión expedida por el secretario de consejo de administración o en su caso por el administrador Único, que expedirá previo depósito de los Certificados o de los Títulos. - - -DECIMO QUINTO.- Antes de instalarse la Asamblea el que la presida designará dos escrutadores para que levanten una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de estos con expresión del número de acciones que cada uno represente. Bastará que la lista de asistencia, esté firmada por el Presidente, por el secretario de la Asamblea y por los escrutadores, en su caso por el administrador Único, pero los accionistas tendrán también derecho a firmarlas.----------CAPITULO CUARTO-----

----- ADMINISTRACION-----

SEXTO .- La administración de la Sociedad y el uso de la DECIMO firma social estará a cargo de un consejo de administración o en su caso de un Administrador Único a Juicio de la Asamblea de Accionistas.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que la asamblea General determine sin que pueda ser menor de tres la Asamblea general podrá designar Consejeros Suplentes en la forma que ella determine.- Podrá haber además uno o varios Gerentes y uno o varios Sub-Gerentes Generales o Especiales que tendrán el uso de la firma social en los términos que se determinen en el acto de su designación. Tanto los Consejeros, administrador Único, Gerentes y Sub-Gerentes podrán ser socios



Lic. Juan José López Castro corredor publico numero och

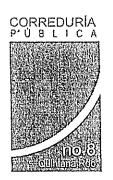
o personas extrañas a la sociedad, los cargos de conseleçõ administrador Único son compatibles con los Gerentes y Sub-Gerente DECIMO SEPTIMO-El Consejo de Administración o en Administrador Único serán designados por la Asamblea de Accignista primera reunión que el Consejo celebre después de su elección designara de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secrétario y los demás cargos que consideren convenientes si así lo desean. La Asamblea podrá hacer directamente estas designaciones. Los Gerentes y Sub-Gerentes serán designados por la Asamblea, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único. - - - - - - - - - -DECIMO OCTAVO.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, Gerentes y Sub-Gerentes, durarán en sus cargos indefinidamente o por un determinado plazo según se determine al hacerse su nombramiento. Los años para este efecto se contarán de una Asamblea General anual a otra de la misma especie, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente. - - -DECIMO NOVENO.- El nombramiento de Gerente y Sub-Gerentes serán siempre revocables indistintamente por la Asamblea de Accionistas, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único. - - - - - - -VIGESIMO.-Los Consejeros, el Administrador Único, el Comisario, los Gerentes y Sub-Gerentes, no requerirán caucionar el fiel desempeño de sus PRIMERO.- El Consejo se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por dos de sus miembros y funcionará validamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros; las resoluciones se tomarán en todo caso por mayoría de votos de los presentes. De cada sesión del Consejo, se levantará Acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas la cuál será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario.- Los demás Consejeros y el Comisario Podrán también firmar el VIGESIMO SEGUNDO.-E/Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único tendrá las facultades siguientes: a).- las comprendidas en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y para ejercer actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cuarenta y seis, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos dos mil ochocientos uno y dos mil ochocientos diez del Código Civil de Quintana Roo, así como sus correlativos en los Códigos de las demás entidades federativas que conforman el pacto federal; representará a la Sociedad ante las autoridades, administrativas y judiciales de los Estados o Municipios y de la Federación, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás Autoridades Administrativas y Judiciales; ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, e incluso poder especial. Los poderes y facultades incluyen, enunciativa anteriores limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicio y sus incidentes, aún del amparo, para presentar denuncias por delitos, o querellas en su caso, y las de constituirse en parte transigir y comprometer en Coadyuvante del Ministerio Público; árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer renuncias, sumisiones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaría, así como de la Ley de Nacionalidad y Naturalización. b).- realizar todas las Operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad. c).- adquirir raíces atenuando y firmando las escrituras y gravar bienes correspondientes, otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito así como protestarlos en términos de lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para obligar a la Sociedad en forma ilimitada.- d).- Abrir cerrar y en general manejar cuentas bancarias. e).- Nombrar y remover Gerentes Sub-



Lic. Juan José López Castro corredor publico numero ocya quintana ROO

Gerentes, Factores, Empleados de la Sociedad, determinar RSUS facultades y obligaciones. f).- Constituir y retirar toda classificades depósitos. g).- Conferir Poderes Generales o Especiales, delegalio revocarlos y suprimirlos. h).- Representar a la Sociedad cuando do recesarios y parte de otras sociedades comprando o suscribiendo accione participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones 2 i).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. j).-Sociedad Admitir ejercitar en nombre de la poderes У de personas o negociaciones Nacionales representaciones Extranjeros, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio. - - - - - - -VIGESINO TERCERO - La Sociedad será regida por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, cuando exista Consejo de Administración, el Presidente corresponderá a falta de designación especial la representación y la ejecución de sus resoluciones, presidirá las juntas del Consejo y las Asambleas de accionistas, pero no contará con voto de calidad en caso de empate, ante lo cual y en caso de presentarse este supuesto, la Asamblea General de Accionistas someterá el punto que se trate nuevamente a votación de los presentes hasta alcanzar la mayoría de los votos presentes; el Vice-Presidente cuando lo haya, substituiría al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste.- El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de la Actas del Consejo y de las Asambleas y de los demás documentos de la sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo; el Secretario tendrá el control de los Fondos y Bienes de la Sociedad y cuidará de que la contabilidad se lleve en debida forma. Los consejeros tendrán así mismo las demás atribuciones que en esta VIGESIMO CUARTO.- Los Gerentes y Sub-Gerentes tendrán las facultades que les confieran al hacerse su designación las cuales podrán ser en todo caso amplias o restringidas por acuerdo expreso del consejo de Administración, del Administrador Único o de la Asamblea de Accionistas dentro de la órbita de dichas atribuciones gozará de la mayor amplitud de

| facultades de representación y ejecución. |
|--|
| CAPITULO QUINTO |
| VIGILANCIA |
| VIGESIMO QUINTOLa vigilancia de la Sociedad estará a cargo de |
| uno o varios Comisarios que serán designados por la Asamblea General de |
| Accionistas, pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad, duraran |
| en sus cargos indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije, pero |
| continuarán en el desempeño de sus funciones, mientras no se haga nuevo |
| nombramiento y los designados no tomen posesión de sus cargos, podrán se |
| reelectos indefinidamente, tendrán las facultades y obligaciones que señala el |
| Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles |
| CAPITULO SEXTO |
| - EJERCICIOS SOCIALES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, PERDIDAS Y |
| FONDOS DE RESERVA |
| VIGESIMO SEXTO Los ejercicios sociales serán del primero de |
| Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primer |
| ejercicio social que se contará a partir de la fecha de autorización definitiva de |
| la Escritura Pública que contenga el Acta Constitutiva de la Sociedad y que |
| vencerá por lo tanto el treinta y uno de Diciembre del año de constitución |
| VIGESIMO SEPTIMO Anualmente se deducirá de las utilidades |
| netas el porcentaje que la Asamblea de Accionista señale, pero no podrá ser |
| menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que |
| este importe cubra cuando menos la quinta parte del capital social. Este fondo |
| deberá ser reconstituido en la misma manera cuando disminuya por |
| cualquier motivo. El resto de las utilidades quedarán a disposición de la |
| Asamblea para ser repartido entre los accionistas en proporción al número de |
| acciones que cada uno tenga. |
| VIGESIMO OCTAVO Las pérdidas se distribuirán entre los socios |
| en proporción a sus acciones, y no excederá de las cantidades suscritas po |
| cada uno de ellos. |
| CAPITULO SEPTIMO |
| DISOLUCION Y LIQUIDACION |
| VIGESIMO NOVENO La Sociedad se disolverá al concluir el plazo |



Lic. Juan José López Castro corredor publico numero och

QUINTANA ROO

fijado en la cláusula sexta a menos que se prorrogue antes de su conclusion se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del artículo doscientos veintroueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

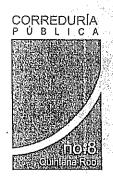
TRIGESIMO.- Terminada la disolución de la Sociedad se pondrá en estado de liquidación la cuál estará a cargo de uno o más liquidadores según decida la Asamblea de Accionistas debiendo obrar conjuntamente si fueren varios. El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean, procediendo de acuerdo con los Artículos doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- Los comparecientes el Señor MAXIMILIANO GASTON IANNINI y la Señorita SILVIA CONCEPCIÓN GUERRERO, en carácter de apoderada legal de los Señores DON MEIR MAREYNA KERSHENOVICH y DON DOV MAREYNA KERSHENOVICH, en este acto suscriben el Capital Social mismo que asciende a la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a que se refiere la CLÁUSULA SÉPTIMA de esta Escritura, del modo y en las proporciones que a continuación se especifican:-----

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL SOCIAL |
|--------------------------------|----------|----------------|
| MAXIMILIANO GASTON IANNINI | 50 | \$ 25,000.00 |
| DON MEIR MAREYNA KERSHENC/VICH | 25 | \$ 12,500.00 |
| DON DOV MAREYNA KERSHENOVICH | 25 | \$ 12,500.00 |
| TOTALES | 100 | \$ 50,000.00 |

| El Capital Social queda integramente suscitio y pagado por los |
|---|
| accionistas fundadores descritos e inmediatamente se ingresa en efectivo a la |
| caja de valores de la Sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 |
| MONEDA NACIONAL |
| SEGUNDA Los comparecientes el Señor MAXIMILIANO GASTON |
| IANNINI y là Señorita SILVIA CONCEPCIÓN GUERRERO, en carácter de |
| apoderada legal de los Señores DON MEIR MAREYNA KERSHENOVICH y |
| DON DOV MAREYNA KERSHENOVICH, consideran esta reunión como la |
| PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS y por |
| instrucción de sus poderdantes toma los siguientes: |
| ACUERDOS |
| I La Sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, |
| integrado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, de |
| conformidad a lo establecido en la ESTATURO DÉCIMO SÉPTIMO de este |
| instrumento público, siendo designados los socios para tales efectos de |
| la siguiente forma: |
| Como PRESIDENTE el Señor MAXIMILIANO GASTON IANNINI, quien |
| tendrá la representación social y gozará de las todas y cada una de las |
| facultades establecidas en el ESTATUTO VIGESIMO SEGUNDO de este |
| instrumento público incluyendo las facultades suficientes y necesarias para |
| aperturar todo tipo de cuentas bancarias y para librar, expedir y/o |
| suscribir todo tipo de títulos u operaciones de crédito. |
| Como VICEPRESIDENTE el Señor DON MEIR MAREYNA |
| KERSHENOVICH, quien substituiría al Presidente en todas sus prerrogativas |
| y obligaciones en caso de ausencia de éste de acuerdo a lo establecido en el |
| ESTATUTO VIGÉSIMO TERCERO de este instrumento. |
| Como SECRETARIO el Señor DON DOV MAREYNA KERSHENOVICH. |
| LA ASAMBLEA GENERAL ESTABLECE QUE EN TRATÁNDOSE DE |
| ACTOS QUE IMPLIQUEN FACULTADES DE ESTRICTO Y RIGUROSO |
| DOMINIO, TALES COMO EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE TODO |
| TIPO DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES, LA APERTURA Y |
| CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO |
| DE TÍTULOS U OPERACIONES DE CRÉDITO, LA CELEBRACIÓN DE |



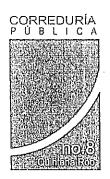
Lic. Juan José López Castro Corredor Publico Numero OCHO QUINTANA ROO

| CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE IMPLIQUE EL AUMENTO |
|--|
| O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL O LA CONTRADACIÓN |
| DEUDA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION |
| DEBERÁ ACTUAR EN FORMA MANCOMUNADA CON FI |
| VICEPRESIDENTE O EL SECRETARIO INDISTINTAMENTE, SIEMPO |
| NULO DE PLENO DERECHO TODO ACTO FIRMADO EN |
| CONTRAVENCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN |
| II Para la estricta vigilancia de la Sociedad y sin contravenir lo establecido |
| en los articulos 164 y 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se |
| designa para el desempeño del cargo de COMISARIO de la misma a SILVIA |
| CONCEPCIÓN GUERRERO |
| III Se confiere un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y |
| ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de DON MEIR MAREYNA |
| KERSHENOVICH |
| IV Se confiere un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y |
| ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor del Licenciado en Derecho, MIGUEL |
| ANGEL GARCIA, para efecto de que de manera enunciativa mas |
| no limitativa realice los trámites inherentes a la inscripción de la |
| sociedad mercantil en el Registro Público del Comercio, Registro Federal |
| de Contribuyentes así como el Registro Nacional de Inversión Extranjera, |
| así como cualquier otro tipo de trámite ante éstas y otras dependencias |
| e instituciones |
| Trascripción literal del articulo Nueve de la Ley General de Títulos y |
| Operaciones de Crédito |
| ARTICULO 90. La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se |
| confiere: |
| I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y |
| II. Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de |
| contratar el representante |
| En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida |
| respecto de cualquier personer, y en el de la fracción II, solo respecto de |
| aquella a quien la declaración e scrita haya sido dirigida |
| En ambos casos, la representación no tendrá mas limites que los que |

expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectiva.

Trascripción literal de los artículos Dos mil ochocientos diez del Código Civil vigente para el Estado de Quintana Roo y el artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal.

ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ .- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a este, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o se otorgarán al respecto poderes especiales.-Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados. Los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifican sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 (Dos mil ochocientos siete) en relación con el 218 (Doscientos dieciocho) y el 2811 (Dos mil ochocientos once), sin esta inserción los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal. - - - - - - - -



Lic. Juan José López Castro corredor publico numero of Hos Quintana ROO

limitación alguna.- En los poderes generales para administrar நின் expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado legicaclase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ele actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apogera tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes/ como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - Cuándo se quisieren limitar, se designarán las limitaciones, o los poderés serán especiales.- Los notarios insertarán ese artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---------PREVENCIONES ------PRIMERA.- El suscrito hago saber a los comparecientes la obligación que tienen de cumplir dentro de un plazo de cuarenta días hábiles a partir de esta fecha, la inscripción de la Sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con el artículo treinta y dos, fracción I de la Ley SEGUNDA.- El suscrito, en los términos del artículo veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, hace del conocimiento de los comparecientes de su obligación de comprobar ante el suscrito, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, el haber presentado la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que en este acto constituye, apercibiéndolo de que en caso contrario se procederá a informar a la Secretaria de Hacienda y Crédito TERCERA.- En cumplimento a lo dispuesto por el artículo veintisiete, noveno párrafo del Código: Fiscal de la Federación, hago constar que el suscrito he solicitado a los comparecientes su respectiva Clave del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de identificación fiscal de los socios de la persona moral que se constituye. ------Yo, el Corredor Público, certifico y doy fe:------I.- Que se cumplió con lo que dispone el artículo diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública.------II.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes y de su personalidad jurídica y que a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse y

contratar, ya que no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a interdicción.--III.- Que tuve a la vista los documentos originales que se relacionan en el presente instrumento, los que me presentó y a los que me remito. - - - - - -IV.- Que le lei integramente en voz alta a los comparecientes el contenido del presente instrumento. VI.- Que los oriente y les expliqué sobre el valor y las consecuencias legales del contenido del presente instrumento, manifestando su conformidad con la misma, la cual aprobaron, ratificaron y firmaron el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve.- CONSTE.- DOY FE.-------- MAXIMILIANO GASTON IANNINI.- RUBRICA. ---------- SILVIA CONCEPCIÓN GUERRERO.- RUBRICA.-------- LICENCIADO JUAN JOSE LOPEZ CASTRO,- RUBRICA, ---------- EL SELLO DEL CORREDOR PUBLICO NÚMERO OCHO DE LA PLAZA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,--------- ES PRIMER ORIGINAL SACADO DE LA POLIZA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA CORREDURIA PUBLICA NUMERO OCHO DE LA PLAZA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE ENCUENTRA A MI CARGO Y QUE EXPIDO PARA "MARKETING OLFATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE CONSTANCIA.- VA EN DIECIOCHO PAGINAS SELLADAS Y COTEJADAS,- CONSTE.- DOY FE,-PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUÉVE.- CONSTE.-DOY FE. -----------





SECRETARÍA DE HACIENDA DELEGACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO MUNICIPIO SOLIDARIDAD

Boleta de Inscripción

| EL ACTO DESCRI | TO EN EL PRESENTE DOC | UMENTO QUEDO | O INSCRITO EN EL: |
|-----------------|-----------------------|--------------|---------------------|
| FOLIO MERCANT | TIL ELECTRONICO No. | 5487 * 3 | ระกักสิ่ง จัดระการ |
| Control Interno | Fecha de Prelación | | TO COSTINUOS STATES |

2 * 15 / OCTUBRE / 2009

Antecedentes Registrales:
APERTURA DE FOLIO

Denominación

MARKETING OLFATIVO S.A. DE C.V.

| | | nes al: | | | Fecha | |
|-------|----|---------------------------------|---|--|------------|----------|
| Folio | ID | Acto | Descripció | 1 • | Registro | Registro |
| 5487 | 3 | M10 Poder Caracteres de Aute | | 0a2467c0b8491629f36de1443016d0fa82b20ac7 | 19-10-2009 | 2 |
| 5487 | 3 | | itución de socieda enticidad de Inscripción: | a d e75ff21de2a80159e8420ebad1214e57608d56b9 | 19-10-2009 | 1 |

Derechos de Inscripción

Fecha 14 OCTUBRE 2009

Importe \$2,897.00 Boleta de Pago No.:4798294 Subsidio \$.00

MEGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN O. ROO

Lic. Horacio de Jesus Coral Aguilar Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio Solidaridad



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD



Clave: SASJ891011HDFNNS08

Nombre

JOSUE JULIAN SANCHEZ SANDOVAL



Soy México

Fecha de inscripción 01/04/1998

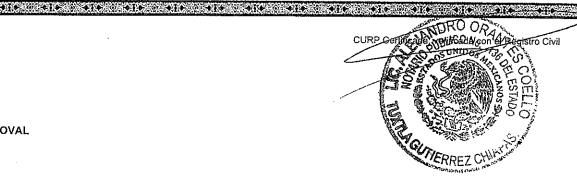
Folio 13810437 Entidad de registro

DISTRITO FEDERAL



109012198900991

JOSUE JULIAN SANCHEZ SANDOVAL



PRESENTE

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

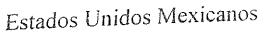
TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

rassport No./ No. du Passeport G37385885

54) 54)

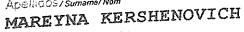
E



Çlave del pals de expedición

Issuing state code/ Code du pays émetteur

Apellicos/Sumame/Nom



Nombres/Given names/Prénoms

MEIR

Mecional/dad/Nationality/Nationalité

MEXICANA

Focha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance 1 IN Personal No/No cersonal MAKM790314HDFRRR07

14 03 1979

Sezio/Sex/Sexe Lugar de Constant de Place of birth/Lieu de naissance

DISTRITO FEDERAL

Fechis de expérition//issue date/Date de date/unce : Exc. Du de Carl o Mail/Expery date/Date d'expraiso

12 03 2020

12 03 2030

For this of the light of Holder's septialized Signature du étuises (A. 1.) of 1837. Authorité Autorité



CUAJIMALPA

P<MEXMAREYNA<KERSHENOVICH<<MEIR<<<<<<<< G373858853MEX7903144M3003127<<<<<<<<

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MÉXICO CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE MAREYNA KERSHENOVICH DOV

DOMICILIO

COL BOSQUES DE LAS LOMAS 11700 MIGUEL HIDALGO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MRKRDV74051509H500

CURP

MAKD740515HDFRRV04

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN

15/05/1974

4966

13

AÑO DE REGISTRO 1993 03

SEXO H

VIGENCIA

2020 - 2030





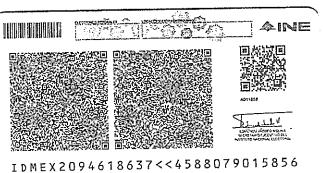






IDMEX2093792754<<4966017799344 7405154H3012316MEX<03<<22414<5 MAREYNA < KERSHENOVICH < < DOV < < < < <





1

IDMEX2094618637<<4588079015856 8910118H3012316MEX<04<<20193<9 SANCHEZ<SANDOVAL<<JOSUE<JULIAN